

ÇERCADA DE MUCHOS CONTRARIOS. DIDÁCTICA DE LAS RELACIONES POLÍTICAS CIUDAD-NOBLEZA EN LA CUENCA DEL SIGLO XV*

'Surrounded by many foes'. The Didactics of Political Relationships between Town and Nobility in the City of Cuenca during the Fifteenth Century

José Antonio JARA FUENTE**
Universidad de Castilla-La Mancha

RESUMEN: Es bien sabido el carácter generalmente conflictivo de las relaciones políticas nobleza-ciudad en la Castilla del siglo XV. La minoría de Juan II y los continuos episodios de guerra civil que se sucedieron durante los reinados de Juan II y Enrique IV, hasta el triunfo del partido isabelino en 1480, facilitaron una violencia noble encaminada, especialmente, a la apropiación de la justicia y las rentas reales, y a la ocupación de términos urbanos. Sin negar dicha realidad, en este trabajo se analiza el modo en el que la ciudad intentó resolver dicha conflictividad acudiendo no sólo a sus propias medidas de fuerza sino a la implementación de recursos de naturaleza más ideológico-discursiva. El uso de esos referentes (y de su marco referencial) no condujo únicamente a la reducción de la violencia noble sino incluso a la generación de mecanismos y prácticas de cooperación ciudad-nobleza, capaces de satisfacer los intereses (incluso si coyunturales) de ambos actores.

PALABRAS CLAVE: Siglo XV. Corona de Castilla. Cuenca. Ciudades. Nobleza. Conflicto. Cooperación. Marco político referencial.

* Fecha de recepción del artículo: 2012-05-02. Comunicación de evaluación al autor: 2012-07-10. Versión definitiva: 2012-07-10. Fecha de publicación: 2013-05-02.

** Doctor en Historia Medieval. Profesor Contratado Doctor. Departamento de Historia, F. de CC de la Educación y Humanidades, Universidad de Castilla-La Mancha, Avda. de los Alfares 44, 16071 Cuenca. C.e.: joseantonio.jara@uclm.es.

Este estudio se ha realizado en el marco del proyecto de investigación Fundamentos de identidad política: la construcción de identidades políticas urbanas en la Península Ibérica en el tránsito a la modernidad (Min. de Ciencia e Innovación, HAR2009-08946, I.P. Dra. Yolanda Guerrero Navarrete, Univ. Autónoma de Madrid).

ABSTRACT: It is a well-known fact that political relationships between the nobility and towns in fifteenth-century Castile possessed a basically conflictive nature. John II's minority and the continuous episodes of civil war that followed one another during the reigns of John II and Henry IV, until the triumph of the Elizabethan party in 1480, facilitated the use of violence by the nobility, especially as an instrument for the appropriation of royal justice and revenues, and the illegal seizure of districts under municipal jurisdiction. While not denying this reality, the aim of this work is to analyze the way in which the towns tried to solve these conflicts not only by exerting their own violence but also by implementing other resources of an ideological-discursive nature. The use of those referents (and of their frame of reference) not only led to a decrease in noble violence but even to the generation of mechanisms and practices of cooperation between the towns and the nobility. This cooperation tended to satisfy the interests (even if purely opportunistic) of both sides.

KEY WORDS: Fifteenth Century. Crown of Castile. City of Cuenca. Towns. Nobility. Conflict. Cooperation. Political Reference Framework.

SUMARIO: 0. Introducción. 1. La construcción del marco básico de relaciones. 2. Cartografía de un mapa lingüístico: la definición de las conductas políticas (im)propias. 2.1. La reducción de las conductas a la persecución de formas de servicio y justicia. 2.2. El agravio como instrumento de definición de la conducta (im)propia. 2.3. La reconstrucción del marco «normalizado» de relaciones políticas. 3. Conclusiones.

0. INTRODUCCIÓN

[...] asy commo ser cosa propia dela dicha çibdat la dicha muela, e vsando dela posesión della commo sienpre la dicha çibdat vsó e ha vsado commo de término e cosa suya propia, ellos, en nonbre de la dicha çibdat e por mandado della e del dicho sennor Juan Furtado e conpliendo el mandado dela dicha senhora reyna, ellos començaron a derribar çierto adarue que estava fecho a la puerta dela dicha muela...¹.

El 6 de agosto de 1476, el regidor Rodrigo de Torres, criado de Juan Hurtado de Mendoza, señor de Cañete y guarda mayor de Cuenca y su tierra, en compañía de otros oficiales del concejo de Cuenca, se personaba ante una pequeña fortaleza levantada entre los lugares de Valera de Suso y Valera de Yuso, al sur de Cuenca, con el fin de exigir a Juan de Fitero, su alcaide y criado de Juan Hurtado de Mendoza, su entrega para su derribo, tal y como tenía ordenado el concejo en cumplimiento de un mandato de Isabel I.

¹ Archivo Municipal de Cuenca (AMC), Libros de Actas (LLAA), leg. 200, exp. 2, ff. 2r-v.

Este hecho ilustra tanto las difíciles y, por momentos, contradictorias relaciones políticas establecidas entre las ciudades y la nobleza castellana durante el siglo XV, como el principal marco al que dichas relaciones debían acomodarse, el ámbito de las relaciones serviciales, cuyo ápice se encontraba en el servicio al rey.

Lo cierto es que durante el siglo XV no faltaron ocasiones a Cuenca para manifestar su oposición a una violencia señorial padecida en forma de apresamientos y prendamientos ilegales, y diversos tipos de usurpación de la propiedad o el aprovechamiento de los términos de la ciudad (con distintos grados de permanencia y violencia)². El tipo de contestación dado por el concejo a estas actuaciones (negociación directa, recurso a la justicia regia, ejercicio de la fuerza mediante la milicia urbana) dependió en cada momento de la gravedad de las acciones y, especialmente, de la correlación de fuerzas implicadas, pero rara vez excluyó el uso de una multiplicidad de respuestas³. Entre ellas, destaca la elaboración de un discurso tendente a «educar» a la nobleza en un conjunto de prácticas de relación política respetuosas de la condición político-social del actor «ciudad». Unas prácticas dirigidas a reducir la presión noble sobre el espacio urbano y, sobre todo, a construir un marco discursivo de lo legítimo/ilegítimo capaz de condicionar la práctica política noble y de construir al actor «ciudad» en términos aprehensibles por el actor «noble» (en términos comprensibles para éste y capaces de generar una percepción positiva de la ciudad).

De esta manera, ciudad y nobleza fueron capaces de relacionarse a partir de unos marcos referenciales compartidos que les proporcionaron los instrumentos teórico-discursivos necesarios para comunicarse y definir unas prácticas de relación

² De esas usurpaciones me he ocupado en JARA FUENTE, J. A., «Facing the depredations and fighting the predators. Urban Castile and the defence of municipal jurisdiction in the Late Middle Ages», en *Imago Temporis. Medium Aevum*, 2007, 1, pp. 143-170. Remito a él para una bibliografía básica sobre estos problemas.

³ La violencia no debe entenderse sólo como un instrumento «ilegal» de imposición de la propia voluntad sino también como expresión y fuente del derecho, de modo que la ausencia de respuesta (incluso violenta) puede implicar el reconocimiento del derecho de la otra parte. Así, recurso a la justicia ordinaria y violencia podían constituir dos caras de una misma moneda «de curso legal», además de proporcionar un sentido de unidad frente a la agresión, que dota de coherencia interna y legitimidad a la acción y al actor. Sobre esta funcionalidad de la violencia, *vid.* SIMMEL, G., *Conflict*, en SIMMEL, G., *Conflict & The web of group-affiliations*, Nueva York-Londres, Free Press y Collier-Macmillan, 1964 (1922); MACKAY, A., «La conflictividad social urbana», en LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, J. E., GALÁN SÁNCHEZ, A. (coords.), *Las ciudades andaluzas (siglos XIII-XVI): actas del VI Coloquio Internacional de Historia Medieval de Andalucía*, Málaga, Universidad de Málaga, 1991, pp. 509-524 e ID., «Los bandos: aspectos culturales», en *Bandos y querellas dinásticas en España al final de la Edad Media*, Madrid, Ministerio de Asuntos Exteriores, 1991, pp. 15-27; y ALFONSO ANTÓN, I. (coord.), *Desarrollo legal, prácticas judiciales y acción política en la Europa medieval*, número monográfico de *Hispania. Revista Española de Historia*, 1997, 197.

política aceptables y que contribuyeron a facilitarles una percepción del «otro» más «próxima», no necesariamente anclada en un marco de relación del tipo amigo-enemigo⁴. A ello contribuyeron la descripción y evaluación de sus conductas a partir de referentes esencialmente descriptivos (como el «agravio»), y la sujeción de aquéllas a un conjunto de referentes de cooperación, unos de carácter podríamos decir que superestructurales («servicio» y «justicia») y otros, simplemente estructurales o incluso coyunturales (referentes de «proximidad» como «amistad», o de «acción» como «intención»).

La efectividad de este proceso de diálogo entre ciudad y nobleza dependió de la coyuntura, de las opciones que cada colectivo tuvo en cada momento para imponer su voluntad al contrario. Sin embargo y con independencia de su efectividad, el valor del tipo de discursos que estos referentes permitieron elaborar, se encuentra en su aceptación por el actor «noble» como instrumento de comunicación y evaluación de las conductas y, consiguientemente, en su aceptación de esos marcos discursivo y referencial como elemento limitador del alcance legítimo de sus acciones. Esto no eliminó el conflicto, pues la nobleza no renunció a sus objetivos, pero sí facilitó su reducción coyuntural e incluso la generación de sinergias políticas, de mecanismos y espacios de cooperación para cuya definición se disponía de un lenguaje y unas percepciones comunes.

La riqueza de los fondos documentales del concejo de Cuenca facilita este tipo de análisis, por lo que dicha ciudad, en el siglo XV, constituirá el laboratorio idóneo para este análisis.

⁴ Sigo en este punto la definición y análisis que de la noción “marco” hacen Lakoff y Bacharach. Para el primero, “los marcos son estructuras mentales que conforman nuestro modo de ver el mundo”; Bacharach define el marco como “el conjunto de conceptos o predicados que el agente utiliza para pensar el mundo”. Una de sus principales implicaciones consiste en que todo cambio de marco debe realizarse desde «dentro», en un proceso lento de transformación de los marcos preexistentes. Vid. LAKOFF, G., *No pienses en un elefante. Lenguaje y debate político*, Madrid, Universidad Complutense, 2007 (2004), pp. 17, 39, 63 y 110; y BACHARACH, M., *Beyond Individual Choice. Teams and Frames in Game Theory*, Princeton y Oxford, Princeton University Press, 2006, p. 10. Para un análisis de base amigo-enemigo y sus mecanismos de cooperación, remito a BACHARACH, *Beyond Individual Choice*, pp. 69-70 y 111; SCHMITT, C., *The Concept of the Political with The Age of Neutralizations and Depolitizations*, Chicago, The University of Chicago Press, 2007 (1932 y 1929, respectivamente), pp. 26-27 y 34-35 de la primera obra; BARANOVA, T. D., «Le rôle des écrits diffamatoires dans la formation de l'identité des parties politiques pendant la première moitié des guerres de Religion (1559-1570)», en BELISSA, M. (ed.), *Identités, appartenances, revendications identitaires, XVIe-XVIIIe siècles*, Paris, Nolin, 2005, pp. 113-122; y SHAW, D. G., *Necessary conjunctions: the social self in medieval England*, Nueva York, Palgrave Macmillan, 2005, pp. 93-119.

1. LA CONSTRUCCIÓN DEL MARCO BÁSICO DE RELACIONES

El 13 de noviembre de 1465, se presentaba ante el concejo de Cuenca una carta de García Méndez de Badajoz, secretario y contador de Enrique IV, en la que solicitaba el apoyo militar de la ciudad, pues el rey le había comisionado para tomar la fortaleza de Huete, en manos de Lope Vázquez de Acuña, señor de Buendía y partidario del bando noble en rebeldía. El concejo acordó enviar 40 de caballo y 100 peones de la ciudad, así como 300 ballesteros de la tierra. Pero, ante una nueva petición de 1.000 peones, efectuada quince días después, la ciudad se opuso, alegando tener ya a gente sirviendo al rey y que la guarda de la ciudad podría peligrar. En realidad, de su respuesta de 28 de noviembre se desprende que la ciudad ni siquiera había enviado las tropas acordadas el 13 anterior, pues confirmaba al contador haber reiterado la orden a la tierra de enviar los 300 ballesteros, de los que algunos le mandaban ahora pues los demás habían permanecido en sus aldeas por temor a las acciones que desde sus fortalezas emprendían Juan Hurtado de Mendoza, Lope Vázquez de Acuña y, especialmente, Juan de Albornoz, *el qual, fuera de toda medida, syn temor de Dios y del rey nuestro sennor, los a agrauiado e agrauia e de contino fatiga*⁵.

Tanto la circunstancia como la percepción que de ella tiene el concejo de Cuenca, manifiestan los elementos básicos del marco referencial a través del cual la ciudad observa, analiza y piensa el espacio político que la rodea: el agravio y las fatigas, descriptores tanto del contenido (moral y material) de la acción noble como del padecimiento urbano; la demasía, la ausencia de medida que caracteriza a esas acciones; y el deservicio absoluto en el que la nobleza incurre en el marco de sus obligaciones para con Dios y el rey (que, en última instancia, se transforma también en deservicio a la ciudad)⁶.

Este tipo de marcos referenciales no es el producto de una visión política mediatizada por la lente urbana sino el resultado de un conjunto de prácticas culturales (de naturaleza política en lo que a este estudio se refiere) participadas por el conjunto de dicha sociedad y, por lo tanto, abiertas a la comprensión, acción y manipula-

⁵ AMC, LLAA, leg. 197, exp. 1, ff. 26r-v y 20r-v.

⁶ Para un análisis sobre presupuestos similares, MONSALVO ANTÓN, J. M., «Ideario sociopolítico y valores estamentales de los pecheros abulenses y salmantinos (ss. XIII-XV)», en JARA FUENTE, J. A. (coord.), *La definición de la identidad urbana. Vocabulario político y grupos sociales en Castilla y Aragón en la Baja Edad Media*, número monográfico de *Hispania. Revista Española de Historia*, 2011, 238, pp. 325-362. Sobre la conexión servicio al rey-servicio a la ciudad, véase mi trabajo JARA FUENTE, J. A., «*Commo cumple a seruiçio de su rey e sennor natural e al procomún de la su tierra e de los vesinos e moradores de ella*. La noción de “servicio público” como seña de identidad política comunitaria en la Castilla urbana del siglo XV», en ALFONSO ANTÓN, I. (coord.), *Cultura, lenguaje y prácticas políticas en las sociedades medievales*, número monográfico de *e-Spania*, 2007, 4, pp. 1-30.

ción de todos⁷. Una prácticas sociales, a las que se reducen las opciones políticas perseguidas por los diversos actores, que responden a presupuestos teórico-ideológicos compartidos por el conjunto de la sociedad, siendo esta comunidad de presupuestos la que permite que las acciones de unos y otros sean eficazmente sometidas a observación y enjuiciamiento a través de un mismo marco político referencial. Sin embargo, la dominancia de un determinado marco referencial no excluye la adopción de estrategias diversas por parte de los diferentes actores sociales que participan en el campo de juego. Esas estrategias no sólo pueden perseguir fines contrapuestos sino que pueden apoyarse en modalidades de acción incluso contradictorias con los ideales de acción política representados en el marco concreto. Algo de esto se encuentra en dos trabajos de Monsalvo Antón, en los que examina la contraposición de valores políticos en el marco de las relaciones (conflictivas) entre caballeros y pecheros en los concejos de Ávila y Salamanca. Aunque el análisis de dichos valores descansa esencialmente sobre productos discursivos pecheros, la definición de las acciones y posicionamientos políticos responde a las múltiples estrategias a disposición de los actores. Y aunque algunas de dichas estrategias obedecen o pueden obedecer a experiencias culturales específicas de unos u otros, como las formas de organización parentelar caballerescas, lo cierto es que conviven dentro de un mismo marco referencial en cuyas implicaciones son socializados todos los individuos, con independencia de su participación directa (y acaso excluyente) en subformas culturales determinadas⁸.

Es por ello que la lógica discursiva subyacente al enunciado *syn temor de Dios y del rey nuestro sennor*, se produce y reproduce en el contexto de las relaciones ciudad-nobleza sin aparente contradicción pues, con independencia de los objetivos

⁷ Sobre el particular, remito a mis trabajos JARA FUENTE, J. A., «Vecindad y parentesco. El lenguaje de las relaciones políticas en la Castilla urbana del siglo XV», en FORONDA, F. y CARRASCO MANCHADO, A. I. (dirs.), *El contrato político en la Corona de Castilla. Cultura y sociedad políticas entre los siglos X al XVI*, Madrid, Dykinson, 2008, pp. 211-239; ID., «Consciencia, alteridad y percepción: la construcción de la identidad en la Castilla urbana del siglo XV», en JARA FUENTE, J. A., MARTÍN, G. y ALFONSO ANTÓN, I. (coords.), *Construir la identidad en la Edad Media. Poder y memoria en la Castilla de los siglos VII a XV*, Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 2010, pp. 221-250; ID., «Con mucha afecçión e buena voluntad por servir a bien público: La noción 'bien común' en perspectiva urbana. Cuenca en el siglo XV», en *Studia Historica. Historia Medieval*, 2010, 28, pp. 55-82; e ID., «Legitimando la dominación en la Cuenca del siglo XV: la transformación de los intereses particulares a través de la definición del bien común», *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, 2009-2010, 16, pp. 93-109.

⁸ MONSALVO ANTÓN, J. M.^a, «Aspectos de las culturas políticas de los caballeros y los pecheros en Salamanca y Ciudad Rodrigo a mediados del siglo XV. Violencias rurales y debates sobre el poder en los concejos», en ALFONSO, I., MARTÍN, G. y ESCALONA, J., (eds.), *Lucha política: condena y legitimación en la España Medieval*, Lyon, ENS Éditions, 2004, pp. 237-296; e ID., «Ideario sociopolítico», pp. 325-362.

perseguidos, el marco lingüístico y discursivo se encuentra compartido por todos los agentes⁹. Así, cuando, el 20 de julio de 1423, Diego Hurtado de Mendoza, señor de Cañete y guarda mayor de Cuenca, responde a las demandas presentadas por Cuenca con motivo de las entradas realizadas por sus vasallos de Poyatos y Uña en la sierra de la ciudad, lo hace reproduciendo, desde la especificidad de sus propios intereses, el modelo de discurso producido por la urbe:

*[...] bien tengo que ha grandes días que sodes enformados e çertificados de my buena voluntad en commo por muchas uestes fue este negoçio por my requerido a esa dicha çibdat. E sus ofiçiales e algunos con no buena entençion nin guardando la preeminencia desa dicha çibdat e su tierra, desuiauan los negoçios por su mesmo interese e dexauan los negoçios dilatar por manera que ouiere diuisyon, por faser sus fechos et gastan el dinero dela dicha çiu-dat, et agora, por quanto el dicho corregidor es tal persona que guardará el seruyçio del sennor rey et pro desa dicha çibdat [...] et por los cargos que yo tengo del sennor rey, por ser de su Consejo, et otrosy por ser guarda desa dicha çibdat e su tierra, e con amor verdadero de naturalesa que por esa dicha çibdat so entregado para faser todas las cosas que a pro e bien della e de su tierra sean*¹⁰.

Este planteamiento discursivo no es una excepción en el marco relacional nobleza-Cuenca sino que representa el modelo que sirve de pauta a la nobleza en la expresión, interesada, de la relación sostenida con la ciudad. En cualquier caso, confirma el elemento referencial superestructural que define este ámbito de relaciones, la noción «servicio». Una noción que se articula alrededor del eje servicial: servicio al rey y servicio a la ciudad, tomados como representaciones diversas, y complementarias, de una misma realidad servicial. Alrededor de este elemento superestructural se anudan otros referentes, entre los cuales destacaremos ahora la «voluntad» y «amor» que determinan en positivo la acción del Mendoza respecto de la ciudad, y la «intención», e «intereses» que, con un carácter negativo, caracterizan no a Cuenca como actor colectivo sino a sus oficiales.

Volveremos sobre estos referentes, pero retengamos aquí otro elemento fundamental de la lógica discursiva noble y también urbana: si la ciudad rara vez impu-ta a la agencia «nobleza» las acciones ilícitas cometidas por sus miembros sino que

⁹ Por ello, la ciudad usa el mismo marco referencial en sus relaciones con la nobleza y sus propios vecinos. Cuando, el 2 de febrero de 1469, el regimiento denuncia que muchos vecinos se han hecho regatones o tenderos, y que ponen tiendas sin licencia de la ciudad, deslegitima dicha actitud acudiendo a los principios enunciados en el caso de Juan de Albornoz, afirmando que aquellos han actuado *con poco temor de Dios e del rey nuestro sennor e de la su justia e asi mesmo de la dicha çibdat*. AMC, LLAA., leg. 198, exp. 3, f. 7r.

¹⁰ AMC, LLAA., leg. 187, exp. 2, ff. 22r-v.

persigue su denuncia individualizada; la nobleza también huye de toda denuncia colectiva contra la urbe, optando por la significación negativa de sus máximos representantes políticos. Con este proceder, Cuenca busca reducir el ámbito de conflicto en un doble sentido: de un lado, limitando el conjunto de miembros de la nobleza denunciados en cada momento por incurrir en deservicio del rey y la ciudad, reduciendo la nómina de contrarios a unas proporciones asumibles para el concejo; de otro, limitando el marco del conflicto y sus consecuencias mediante una gradación de responsabilidades y culpas, y una apertura correlativa de espacios de resolución de conflictos que permitieran a cada noble negociar una salida razonable a sus demasías¹¹. Por su parte, la nobleza persigue un objetivo similar al reducir el ámbito de conflicto no a sus relaciones con la ciudad sino con un espectro limitado de la misma, su cuerpo político superior, cuyos intereses «torcidos» se denuncia buscando transformar el conflicto ciudad-noble en otro conflicto esencialmente urbano, regimiento/elite de poder-común de vecinos, en cuyo desenvolvimiento negativo se habría visto atrapada la acción política noble¹². La lógica de este modelo discursivo descansaba en una realidad denunciada por las propias ciudades en las Cortes. Así sucede en las de Madrid de 1435, donde, en la petición veintiocho, se denuncia el partido adoptado por algunos regidores en claro deservicio del rey y sus concejos, al favorecer las acciones cometidas por miembros de la nobleza en perjuicio de sus respectivas ciudades o villas; curiosamente, en la petición cuatro, esos mismos procuradores habían denunciado la manipulación interesada que terceras personas hacían de las decisiones adoptadas por los regidores en el servicio del rey

¹¹ Esto explica el diferente posicionamiento de la ciudad ante las agresiones nobles en ese noviembre de 1465. Entonces, Cuenca adoptó la estrategia de reducir la carga de la imputación en el caso de los dos más importantes (y en ese momento potencialmente más «letales») representantes de la nobleza territorial (Juan Hurtado de Mendoza, señor de Cañete, y Lope Vázquez de Acuña, señor de Buendía), significando especialmente las acciones *fuera de toda medida* ejecutadas por un representante segundón de la nobleza comarcana, Juan de Albornoz. Un buen ejemplo del peso del contexto político y de la respectiva potencia coyuntural se encuentra en el ámbito de las entradas protagonizadas por la nobleza y sus vasallos en las jurisdicciones urbanas, que condujeron siempre al recurso a la justicia regia y, en paralelo, en ocasiones a la violencia urbana (uso de la milicia concejil) o a transacciones sobre el aprovechamiento de dichos términos. Sobre ello y para una bibliografía básica, véanse CARPIO DUEÑAS, J. B., «Los movimientos de población como fuente de conflictos entre señoríos y realengo», *Meridies. Revista de Historia Medieval*, 1995, 2, pp. 73-93; y JARA FUENTE, «Facing the depredations», pp. 143-170.

¹² Se trata de una estrategia adoptada por la nobleza territorial sobre todo durante el primer cuarto del siglo XV, en un contexto de debilidad del modelo de gobierno elitista en Cuenca debido a hallarse aún en fase de construcción y consolidación, lo que le hacía especialmente vulnerable a estas denuncias. Vid. JARA FUENTE, J. A., *Concejo, poder y élites. La clase dominante de Cuenca en el siglo XV*, Madrid, CSIC, 2000, pp. 129-135; ID., «Consciencia, alteridad y percepción», pp. 221-250; e ID., «Vecindad y parentesco», pp. 211-239.

y la ciudad (manipulaciones que podían tener tanto un origen urbano como señalar a intereses nobles)¹³.

Enfrentada a estas y similares situaciones, la sociedad urbana elaboró un programa de respuesta en tres niveles. En primer lugar, afirmó el carácter servicial de las relaciones que la unían a monarquía y nobleza, enfatizando el sentido bidireccional que informaba a dicho servicio (predicando una relación de naturaleza esencialmente recíproca)¹⁴.

En segundo lugar, tendió a reafirmar su unidad política interna mediante diversos mecanismos. Incluso cuando esa resultaba más ideal que real, en presencia de un enemigo colectivo (ante el que todos, privilegiados y pecheros, tenían algo que perder) dicha llamada a la unidad parecía no sólo necesaria sino alcanzable¹⁵. Una unidad que se construía sobre la base de tres referentes fundamentales: «amistad», «concordia» y «acción». Estos referentes sirven de paraguas ideológico a la acción colectiva encaminada a alcanzar/consolidar la unidad urbana y la cooperación o

¹³ COLMEIRO, M., *Cortes de los antiguos reinos de León y de Castilla*, Madrid, Real Academia de la Historia, 1866, vol. 3, Cortes de Madrid de 1435, peticiones cuatro y veintiocho.

¹⁴ El 16 de junio de 1467, la ciudad autorizaba a los vecinos de Valdeolivas a sacar madera de la tierra de Cuenca para la construcción de una presa; el 30 de mayo de 1469, autorizaba a los vecinos de Escamilla a llevar sus ganados a pastar en la jurisdicción de la ciudad. En el primer caso, la licencia se concedía *por contemplación* de Álvaro de Luna; en el segundo, por los servicios que éste prestaba a la ciudad (ambas villas pertenecían al de Luna). En ambos casos, se constata una especial relación que liga a noble y ciudad, basada en la reciprocidad de servicios: en ese último año de 1469, la ciudad había solicitado a Álvaro de Luna que aceptara, como hizo, la capitania mayor de la milicia levantada por Cuenca para defender su jurisdicción, y que aportara, como parece que hizo, un contingente de entre 30 y 40 jinetes, cuya soldada pagaría Cuenca; en compensación, ésta se comprometía a extender su protección militar a las villas del señor. Esta comunidad y reciprocidad de acciones e intereses explica las licencias de 1467 y 1469. AMC, LLAA, leg. 198, exp. 1, f. 9v; y leg. 198, exp. 3, ff. 42v, 49v, 37r-v, 40r-v y 41v. Sobre la naturaleza recíproca de las relaciones serviciales véanse WATTS, J., «Public or plebs: the changing meaning of 'the commons', 1381-1549», en PRYCE, H. y WATTS, J. (eds.), *Power and identity in the Middle Ages: essays in memory of Rees Davies*, Oxford, Oxford University Press, 2007, pp. 242-260; LIDDY, Chr. D., *War, Politics and Finance in Late Medieval English Towns. Bristol, York and the Crown, 1350-1400*, Trowbridge, The Royal Historical Society, 2005, pp. 1-3; HORROX, R., *Richard III: a study of service*, Cambridge, Cambridge University Press, 1989, pp. 1 y 5; y HORROX, R., «Service», en HORROX, R., (ed.), *Fifteenth-century attitudes: perceptions of society in late medieval England*, Cambridge, Cambridge University Press, 1994, pp. 61-78.

¹⁵ No se trata sólo de desplegar toda la operatividad de la funcionalidad amigo-enemigo sino de activar los mecanismos de acción colectiva mediante la dinamización de los elementos materiales e intelectuales que visten de coherencia al grupo. Vid. MAESTRI, R., «Particularisme et identité culturelle», en TAP, P. (dir.), *Identités collectives et changements sociaux*, Toulouse, Privat, 1980, pp. 53-54; RIGBY, S., «Urban 'Oligarchy' in Late Medieval England», en THOMSON, J. A. F. (ed.), *Towns and Townspeople in the Fifteenth Century*, Gloucester, Alan Sutton, 1988, pp. 62-86; PHYTIAN-ADAMS, Ch., *Desolation of a City. Coventry and the Urban Crisis of the Late Middle Ages*, Cambridge, Cambridge University Press, 1979, p. 137.

alianza con otras agencias¹⁶. Este marco referencial sobrepasaba el ámbito estrictamente urbano, al extender sus efectos a la unidad de acción que muchas veces se demanda a otros concejos y nobles señores en el marco de la mutua seguridad o defensa, o la regulación de las relaciones de vecindad. Así, se acude a la llamada del *bien e pas e concordia e buena hermandad e vesindades* (acordada con Moya, en 1433, o con Requena y Moya, en 1460), la *confederación e amystad* (pactada en abril de 1465 con el alcaide de la fortaleza de Cuenca), la *buena amistad, pas, amor e concordia* (otorgada, en febrero de 1467, por Juan Pacheco, marqués de Villena, y el concejo de Cuenca), o al *esforçar e vnirnos los pueblos a vn querer e voluntad* (declarado por la Santa Hermandad, en mayo de 1469)¹⁷.

En tercer lugar, la ciudad opera un discurso centrado en un marco referencial compartido, en el que el contenido del mensaje es comprensible para ambas partes. Si bien las imágenes utilizadas pueden ser manipuladas para apoyar diversas formulaciones discursivas (diversas opciones políticas), los referentes a los que se contraen son susceptibles de una misma lectura por parte de emisores y receptores¹⁸. La comunidad de vivencias y memorias, la interacción colectiva, asegura que tanto los individuos como las agencias urbana y noble, en las que se integran, compartan este marco de referencias¹⁹. A su vez, ello permite reducir no sólo el número de signifi-

¹⁶ Es en esos términos que se expresan unas ordenanzas aprobadas por el concejo, el 28 de noviembre de 1468, en el contexto de guerra civil que se vive en el área conquense: *Consyderando que la unión de muchos en amor e en caridad es madre de concordia, por la qual las cosas [...] son alimentadas e creçen, e por la discordia son alejadas e amenguadas, e las çibdades destruydas [...] Prometemos todos de ser buenos amigos e de nos hablar e bien tratar e faser unos a otros buenas obras, en tal manera que estemos todos en caridad e en amor* (AMC., LL.AA., leg. 198, exp. 2, f. 58v-60r). Dichas ordenanzas convocaron a la unidad no sólo del cuerpo social estrictamente urbano sino también de la comunidad eclesiástica intramuros (movimiento político en el que el obispo de Cuenca, Lope de Barrientos, partidario de Enrique IV, sirvió como mecanismo de unión). Sobre la funcionalidad y manipulación de la *unanimitas* urbana, véase PARDOS MARTÍNEZ, J. A., «'Constitución patricia' y 'Comunidad' en Burgos a finales del siglo XV (Reflexiones en torno a un documento de 1475)», y DALCHÉ, J. G., «Les processus de décision dans un gouvernement urbain selon les Ordonnances d'Avila (1487)», ambos en *La ciudad hispánica durante los siglos XIII al XVI*, 2 vols., número monográfico de *En la España Medieval*, 1985, 6, vol. I, pp. 545-580 y pp. 507-520, respectivamente.

¹⁷ AMC, LLAA, leg. 188, exp. 5, ff. 12r y 12v-13r; leg. 195, exp. 1, ff. 22v y 23v-25r; leg. 197, exp. 1, ff. 18v-20r; leg. 198, exp. 1, ff. 19v-20r; y leg. 198, exp. 3, f. 52r.

¹⁸ Sobre el lenguaje, los procesos de comunicación, los referentes verbales y la activación de marcos conceptuales compartidos, véase LAKOFF, *No pienses en un elefante*, pp. 17 y 39. Sobre el modo en el que estos discursos adquieren una específica significación dentro de cada grupo en interacción, *vid.* FENTRESS, J. y WICKHAM, Chr., *Memoria social*, Madrid, Anaya, 2003 (1992), pp. 112-113.

¹⁹ Sobre este tipo de procesos, véanse RICOEUR, P., *La memoria, la historia, el olvido*, Madrid, Editorial Trotta, 2003 (2000), p. 160; CANDAU, J., *Memoria e identidad*, Buenos Aires, Ediciones El Sol, 2001 (1998), p. 59; y HALBWACHS, M., *La memoria colectiva*, Zaragoza, Prensas Universitarias de

cantes puestos en acción sino también el espectro de discursos (y modelos discursivos) operados pues el conjunto de experiencias compartidas y su procesamiento (su socialización) reduce el horizonte de las opciones sintácticas y léxicas precisas para ordenar el modelo y contexto de las relaciones de ambos interlocutores, al operar en un «marco compartido de comprensión cultural»²⁰.

2. CARTOGRAFÍA DE UN MAPA LINGÜÍSTICO: LA DEFINICIÓN DE LAS CONDUCTAS POLÍTICAS (IM)PROPIAS

El 7 de enero de 1442, el concejo de Cuenca escribía a Gómez Carrillo de Albornoz, hijo de Álvaro Carrillo, señor de Priego y Torralba, quejándose de que Ferrando de Ribera y Juan González de Alcalá, regidor, procuradores a Cortes de la ciudad de Cuenca, en su camino a las Cortes y bajo seguro del rey, habían sido atacados por sus vasallos de Priego que, además, habían prendido a Juan González, llevándole preso a Torralba:

[...] a vuestro poder por fuerça e contra su voluntad; de lo qual somos marauyllados en vos mandar cometer e faser lo suso dicho contra el seguro que el dicho sennor rrey tiene dado a los dichos procuradores e en deservijio suyo e en grant menos preçio e injuria desta dicha cibdat e de los que en ella viven.

El concejo exigía su puesta en libertad so pena de acudir tanto a vías de derecho como de hecho:

[...] de vuestro poder por todas las vías, otrosy de derecho commo fecho, segunt entendiéremos que es complidero a serviçio del dicho sennor rrey e a rreparo de la dicha injuria [...] e más, de nos quexar e querellar de vos al dicho sennor rrey [...] e si por causa e rasón de los sobre dicho, algunos escándalos se recreçieren, e muertes e feridas, e robos e males e dannos se re-

Zaragoza, 2004 (1950), pp. 34, 50, 71 y 133. Sobre la interacción social y su definición en términos de competición entre grupos, ver TURGEON, L., «Le chaudron de cuivre. Parcours historique d'un objet interculturel», en TURGEON, L., LETOURNEAU, J. y FALL, K. (dirs.), *Les espaces de l'identité*, Québec, Presses de l'Université Laval, 1997, pp. 239-259.

²⁰ BERNSTEIN, B., *Class, Codes and Control. I. Theoretical Studies Towards a Sociology of Language*, Londres-Boston, Routledge y Kegan Paul, 1971, pp. 176-177; y LÓPEZ, A. B., «Valores sociales y movimientos sociales emergentes», en ROSALES ORTEGA, R., GUTIÉRREZ RAMÍREZ, S. y TORRES FRANCO, J. L. (coords.), *La interdisciplina en las Ciencias Sociales*, Iztapalapa (México), Universidad Autónoma Metropolitana, 2006, pp. 127-136 (la cita procede de esta obra). Sobre los procesos de socialización de discursos y componentes gramaticales, véase FENTRESS y WICKHAM, *Memoria social*, pp. 13-14.

*creçieren, que vos, el dicho Gomes Carrillo, con vuestros bienes, seades a todo ello tenido e obligado*²¹.

Aquí, interesa menos el caso concreto que el tipo de discurso utilizado y los referentes ideológicos manipulados por el concejo. Con independencia de las posibles respuestas que, según las circunstancias, podía dar a las acciones nobles, la ciudad siempre se reservó el ejercicio de la violencia, sin mostrar la menor timidez política aunque, siempre, acudiendo a la legitimación de su conducta por una doble vía: directa, definida por el servicio al rey y el mantenimiento de la justicia como referentes superiores; indirecta, construida a partir de la percepción y denuncia de la conducta noble como injusta y en claro deservicio del rey y la ciudad²².

2.1. La reducción de las conductas a la persecución de formas de servicio y justicia

En este sentido, interesa destacar cómo la percepción del problema por la ciudad y la respuesta que le da se acerca al marco referencial que la nobleza puede comprender, apartándose relativamente de los marcos subculturales de una parte de la estructura social urbana, el común, más afecta al recurso a la justicia regia como instrumento principal de acción política²³. Nobleza y ciudad construyen la definición

²¹ AMC, LLAA, leg. 190, exp. 6, ff. 20v-21r.

²² Sobre la operatividad de estos marcos referenciales, tanto en lo que significan de posicionamiento y diálogo político, como de construcción de una conciencia de grupo coherente, véanse RICHMOND, C., «Identity and morality: power and politics during the War of the Roses» y WATTS, «Public or plebs», ambos en PRYCE y WATTS (eds.), *Power and identity*, pp. 226-241 y 242-260, respectivamente; FENTRESS y WICKHAM, *Memoria social*, pp. 112-113; y BERNSTEIN, *Class, Codes and Control*, pp. 47-48.

²³ MONSALVO ANTÓN, «Ideario sociopolítico», pp. 325-362. J. M.^a Monsalvo pone de manifiesto las diferentes actitudes socio-políticas ante el conflicto que manifiestan privilegiados y comunes en las disputas que les enfrentan a lo largo del siglo XV, desde el acceso a cuotas de participación en el ejercicio del poder hasta la titularidad y aprovechamiento de los recursos de la tierra. La implementación de la justicia ordinaria constituye una señal que diferencia al común del colectivo de la baja nobleza urbana. En relación con las prácticas serviciales, la historiografía, no sólo hispana, ha tendido a centrarse en sus elementos materiales más que en sus presupuestos intelectuales. Para estos últimos, remito a las referencias señaladas más arriba. Para los primeros, sirvan como ejemplo GIBERT Y SÁNCHEZ DE LA VEGA, R., *El concejo de Madrid, I, Su organización en los siglos XII al XV*, Madrid, Instituto de Estudios de Administración Local, 1949, pp. 104-105; ASENJO GONZÁLEZ, M.^a, «Clientélisme et ascension sociale à la Ségovie à la fin du moyen-âge», *Journal of Medieval History*, 1986, 12, pp. 167-182; RUCQUOI, A., *Valladolid en la Edad Media, II, El mundo abreviado (1367-1474)*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 1987, pp. 248-258; GONZÁLEZ ALONSO, B., «Poder regio, reforma institucional y régimen político en la Castilla de los Reyes Católicos», en *Congreso Internacional de Historia El Tratado de Tordesillas y su época*, 3 vols., Madrid, Junta de Castilla y León, 1995, vol. I, pp. 23-47; y RUIZ DE LA PEÑA SOLAR, J. I., «Ciudades y sociedades urbanas en la España medieval (siglos XIII-

y legitimación de los agravios (que la otra parte ha provocado y fuerza a reparar) en el marco referencial del servicio al rey y la implementación de la justicia. Se trata de referentes comunes, de marcos de percepción, definición y (re)construcción de la realidad que ambos comprenden y cuyo lenguaje contribuye no a distanciarles y transformar el conflicto en insoluble sino a acercarlos y facilitar los acuerdos (incluso si tácticos y coyunturales). Así, «agravio», «servicio» y «justicia» constituyen formas léxicas y la base de fórmulas discursivas sobre las que ambas partes son capaces de trabajar²⁴, aunque en el marco de una diversidad táctica y estratégica. Por ello, la justicia que ambos partidos reclaman como superior marco referencial, no sólo constituye para la sociedad urbana un ideal a aplicar sino un espacio de acción política, la justicia regia, al que y dónde reclamar esa aplicación; para la nobleza, la justicia es esencialmente un ideal a aplicar(se) (tampoco la ciudad excluye esta opción para sí), un ideal que los nobles están legitimados para perseguir por sus propios medios, sin necesidad de una intermediación regia (aunque sin excluir tampoco la llamada a la acción del monarca cuando las circunstancias así lo aconsejan)²⁵.

XV)», en *Las sociedades urbanas en la España medieval. XXIX Semana de estudios medievales (Estella, 15-19 de julio de 2002)*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 2003, pp. 17-49.

²⁴ Una de las potencialidades de este marco se encuentra en el hecho de posibilitar la manipulación de un mismo lenguaje para la descripción y denuncia de las mismas conductas, cometidas por los mismos o distintos agentes. Así, la ciudad manifiesta una percepción y lenguaje comunes tanto cuando, en 1476, pide a Isabel I el derribo de una muela recién reconquistada para la reina y la ciudad por Honorato Hurtado de Mendoza *de la gente lacayos que della se auían apoderado*; como cuando, en 1469, denuncia la pérdida de la fortaleza de Arbeteta, propio de la ciudad, entregada a gentes del duque de Medinaceli por Alonso Bordallo, alcaide de la fortaleza por Cuenca y vecino de la ciudad, quien *byen paresçe que lo fiso con maldad e trayción*. AMC, LLAA, leg. 200, exp. 2, ff. 1v-2r; y leg. 198, exp. 3, f. 70r.

²⁵ Como ejemplifica el partido adoptado por Lope Vázquez de Acuña, señor de Buendía, y Juan Hurtado de Mendoza, señor de Cañete, en septiembre de 1464. Pedro de Salcedo, corregidor de Cuenca, había ordenado el secuestro del cereal panificable y otros bienes propiedad de mosén Diego de Valera, del regidor Alonso del Castillo y de otros criados de la nobleza comarcana, por encontrarse en deservicio del rey. Juan Hurtado que, en ocasiones con tibieza y bajo Isabel I con mayor energía, apoyó generalmente en la década de los sesenta y setenta el partido monárquico, el 18 de septiembre ejerce sus buenos oficios en favor de aquéllos, desde presupuestos de «justicia ordinaria», denunciando la injusticia cometida por la ciudad, afirmando su fe en el funcionamiento de la justicia urbana, y optimizando el uso del conjunto de marcos referenciales superiores que examinamos (servicio, justicia y agravio): *Onorables sennores, ya sabeys los grandes agrauyos e ynjustiçias quen esa çibdad han seydo fechas [...] de lo qual so mucho marauyllado de vosotros dar logar a que se fagan tan grandes ynjustiçias, a todos conosçidas, en grand deseruiçio del rey nuestro sennor y mengua desa çibdad. Por ende, afectuosamente vos pido de graçia mandedes restituyr a los suso dichos lo que les a seydo tomado o secrestado*. Tres días antes, el 15 de septiembre, Lope Vázquez, militando en la nobleza rebelde, escribía a la ciudad por lo mismo, manipulando en su beneficio el mismo conjunto de marcos referenciales pero, y esto es lo importante, yendo un paso más allá que Juan Hurtado, al afirmar su derecho a ejecutar la justicia por sí: *commo esto [el secuestro de bienes] sea a vosotros conosçido seer*

Así, cuarenta y un años después de la denuncia presentada contra Gómez Carrillo de Albornoz, señor de Torralba, Cuenca recurría a la implementación de este marco referencial y a un proceso similar de denuncia de las acciones cometidas por los vasallos de Torralba y el alcaide de su fortaleza, Alfonso de Resa, pero ahora contrastando el examen y enjuiciamiento negativo de la conducta de éstos con el (interesado) examen y enjuiciamiento positivo de la conducta del actual señor, Pero Carrillo de Albornoz. La comunidad de marcos permitía la producción de enjuiciamientos de conducta en «cascada», forzando la legitimación/deslegitimación de dichas conductas en ambos extremos de la ecuación amigo-enemigo²⁶.

2.2. El agravio como instrumento de definición de la conducta (im)propia

Es esa comunidad de marcos la que conduce a la ciudad a contextualizar el aparato léxico y gramatical de sus denuncias en dicho marco. Así por ejemplo, tanto el 1 de septiembre de 1467, cuando Cuenca felicita a Enrique IV por su victoria en Olmedo, como el 17 de febrero de 1469, cuando el concejo escribe a la Santa Hermandad sobre el estado de indefensión en el que se halla, la ciudad vincula al servicio regio los «trabajos», «fatigas», «robos», «fuerzas» y, en general, «agravios» que padece²⁷.

contra toda justicia y en grand deseruicio del rey nuestro sennor e dela paçificacion desa çibdad e su tierra, por ende, afectuosamente vos pido de graçia y requiero con quanta ystançia puedo y deuo, como quien verdaderamente desea el seruyçio de Dios e del rey nuestro sennor e la paçificacion desa tierra [que lo restituyan] en lo qual faredes rasón e justiciã e, a mí, muy grande graçia e [ilegible: eliminaréis] los dannos e escándalos que sobre esto se esperan e donde el contrario quisiéredes faser, seed çiertos pues ellos son seruidores del rey nuestro sennor e personas por quien yo tengo de faser, yo les emendaré todo quanto les es tomado [...] de lo qual Dios Nuestro Sennor sabe quãto me desplacería que las cosas se ayen de faser en esta forma e sería a cargo vuestro. El derecho de persecución de la propia justicia se justificaba en el servicio al rey. AMC, LLAA, leg. 196, exp. 2, ff. 107v-108r.

²⁶ En este caso, el 27 de junio de 1483, la ciudad se dirigía al alcaide y villa de Torralba denunciando ciertas prendas hechas en Gonzalo de Cuenca, vecino de la ciudad, reclamando su restitución y sometiendo el examen y enjuiciamiento de la conducta de aquéllos a la percepción que de ella tendría su señor, Pero Carrillo de Albornoz, quien, afirma Cuenca, no estaría complacido, *estando, como está, en seruiçio del rey e reyna, nuestros sennores, como por la cosa ser en sy fea e vergonçosa.* AMC, LLAA, leg. 205, exp. 2, ff. 49v-50v.

²⁷ Si, en 1467, el concejo se refiere a *los trabajos e fatigas que avemos avydo en estar en vuestro seruiçio e los muchos contrarios que tenemos en estas comarcas e estar esta çibdad a grand peligro*; en 1469, reitera el mismo modelo referencial: *segund los grandísimos e inmensos gastos que de cada día tenemos en la guarda e defençión desta çibdad para la corona real, que está çercada de muchos contrarios de quien, de cada día, muchas fatigas, robos, fuerças resçiben los nuestros vesinos, asy dela çibdad como dela tierra.* AMC, LLAA, leg. 198, exp. 1, f. 29v, y leg. 198, exp. 3, ff. 10v-11r, respectivamente.

De esta manera, sin necesidad de entrar a examinar detenidamente las conductas nobles, la ciudad se muestra capaz de definir las en negativo pues el servicio/deservicio al rey se constituye en eficaz piedra de contraste. No obstante, éste no es el único procedimiento usado por el concejo para «pre-definir» la conducta noble, pues no es inhabitual el servirse de otros elementos de identificación negativa, que coadyuvan a completar la imagen que se pretende construir y atacar. Este es el caso de las nociones «poderoso» y «sospechoso». Ambas son comunes a la sociedad política castellana y aunque la nobleza no se sirve del concepto «poderoso» para (des)calificar a la ciudad, sí utiliza con frecuencia la noción «sospecha». La misma monarquía emplea también ambas nociones, como en enero de 1465, cuando Enrique IV se sirve de ellas para prohibir la entrada en la ciudad de *caballero poderoso nin otras personas sospechosas*, localizando ambos referentes en el deservicio regio²⁸.

La ciudad sólo utiliza estos referentes en sus relaciones políticas cuando surge la necesidad, de modo que no todos los nobles merecen esa (des)calificación ni unos mismos nobles se hacen acreedores a ella en todas las ocasiones. ¿Quién es, entonces, «poderoso»? El uso del término no se halla necesariamente en relación directa con la «potencia» objetiva del linaje noble sino con la arbitrariedad con la que actúa y la fuerza que es capaz de desplegar (muchas veces aprovechando los desórdenes del reino y producto de alianzas con otros linajes nobles). En este sentido, el linaje Mendoza resulta paradigmático pues la evolución de las relaciones políticas sostenidas con la ciudad condujo al concejo a la emisión de enunciados tanto negativos como positivos, en un contexto político general en el que el linaje noble no hizo sino incrementar su poder a lo largo del siglo XV²⁹.

Por su parte, el término «sospecha» también resulta conceptualmente ambiguo pero claro en sus objetivos, y funcionalmente dialéctico en su operación por los agentes sociales. Nobleza y ciudad utilizan la noción para denunciar las maniobras

²⁸ AMC, LLAA, leg. 197, exp. 2, f. 40r.

²⁹ Así, el 29 de abril de 1428, el concejo denuncia ante Juan II que Pero Ferrández de Calahorra, balletero del rey, ha sido prendido por orden de Diego Hurtado de Mendoza, y reclama su auxilio pues la ciudad nada puede contra el Mendoza por ser *senor poderoso en esta tierra*. El 1 de octubre de 1469, algunos regidores protestan porque mosén Alonso de Alarcón, teniente de guarda mayor por Juan Hurtado de Mendoza, insiste en presenciar las suertes de los oficios (un acto cerrado a los regidores y la justicia), y se denuncia que lo hace porque *el dicho senor Juan Furtado es cauallero poderoso e él quiere que el dicho mosén Alonso esté a las dichas suertes*. En otras ocasiones, se recurre a circunloquios o a la descripción «descarnada» del nivel de violencia que el noble es capaz de infligir, como sucede con Juan de Albornoz, en 1465; o con Pero Carrillo de Albornoz, el 19 de enero de 1483, por los perjuicios que viene causando desde hace cuatro años a las aldeas conquenses de Alcantud, Cañizares y Fuertescusa, *porque los tenía mucho sojuzgados e amedrentados*. AMC, LLAA, leg. 197, exp. 1, ff. 20r-v y leg. 204, exp. 3, ff. 87v-88r.

políticas del contrario, aunque normalmente sin expresar con claridad el contenido, sentido o alcance de la denuncia³⁰. Esta ambigüedad resulta tácticamente atractiva pues proporciona un amplio margen de maniobra que una exposición clara de los temores reduciría drásticamente. Así, en el marco de los conflictos que enfrentan a algunos señores comarcanos con el concejo (especialmente por cuestiones de términos), los intentos de solución amistosa usualmente son condicionados por ambas partes a la elección de árbitros *syn sospecha*, sin una parcialidad manifiesta. La ausencia de definición de las condiciones que integran la «sospecha» permitirá tanto a la ciudad como a la nobleza sometida a estos arbitrajes rechazar o forzar el nombramiento de árbitros concretos, siempre manipulando en cada caso esta noción³¹. Y en ese proceso de definición, no resultará extraño que la ausencia de «sospecha» no se haga coincidir exactamente con «imparcialidad» sino con una «parcialidad» velada pero evidente³².

En el marco de la lógica discursiva de estas denuncias, «potencia» y «sospecha» anteceden y muchas veces conducen a la enunciación y examen de las prácticas así imputadas. De esta manera, el agravio que esas conductas causa, se define como «daño», como el producto de una acción injustificada, ausente de legitimación política y moral, una acción cometida *non a buen fin nin con justo propósito*³³. Una acción que se define por la arbitrariedad y la violencia ilegítima puesta en ejecución, así como por el desprecio del normal desenvolvimiento de las relaciones

³⁰ El 31 de marzo de 1469, en respuesta al memorial de una pesquisa ordenada hacer por Cuenca sobre las usurpaciones, prendas y otros ilícitos cometidos por vasallos de Pero Carrillo de Albornoz en su jurisdicción, el señor de Torralba denuncia que los pesquisidores nombrados por la ciudad *no tenyan buena voluntad aquellos contra quien la fasían, e sospechoso, e ante escriuano e testigos sospechosos*, reclamando que la pesquisa se hiciera nuevamente, esta vez por persona *syn sospecha* y bajo la supervisión de alguien comisionado por él. AMC, LLAA, leg. 198, exp. 3, ff. 25r-v.

³¹ El 24 de julio de 1418, Diego Hurtado de Mendoza acepta someter al arbitraje de la ciudad sus conflictos con Lope Vázquez de Acuña siempre que el concejo designe personas que no le sean sospechosas. Lope Vázquez haría lo propio y, en los últimos días de julio, se llegaría a un acuerdo sobre la designación de jueces árbitros. En julio de 1423, Diego Hurtado sometería nuevamente a arbitraje sus conflictos ahora con Cuenca, y lo mismo haría en julio de 1449. En esta ocasión, ambas partes se opondrían al nombramiento de algunos árbitros, debido a su participación en las acciones de guerra que habían enfrentado al noble señor y la ciudad, e incluso el concejo llegaría a exigir que las sesiones del arbitraje se celebraran en un lugar sometido al realengo y *syn sospecha*. AMC, LLAA, leg. 185, exp. 3, ff. 9r-11r y 12r-v; leg. 187, exp. 2, ff. 22r-v; y leg. 191, exp. 6, ff. 86v-87r.

³² Así sucede el 9 de febrero de 1465, cuando la ciudad se queja al rey de los robos y otros daños cometidos por el comendador Juan de la Panda desde la Torre del Aceite, a siete leguas de la ciudad, y pide el derribo de la torre o el nombramiento de un alcaide favorable al rey y a la ciudad, y la designación de un pesquisidor *syn sospecha*. AMC, LLAA, leg. 197, exp. 2, ff. 52r-v.

³³ AMC, LLAA, leg. 200, exp. 2, ff. 1v-2r.

sociopolíticas, tanto en un sentido vertical (deservicio del monarca), como horizontal (deservicio de la ciudad)³⁴.

Quizás la expresión más visual del agravio venga dada por las prácticas de violencia descarnada: «robos», «prendamientos» y «prendimientos» se suceden a lo largo de la centuria, en el marco de prácticas «paralegales» o ilícitas, como expresa el concejo en marzo de 1465, cuando denuncia ante Enrique IV *commo muchas veses auemos escripto de los gastos e males e dannos e rrobos que a esta çibdad e su tierra son fechos*; o el 19 de mayo de 1469, cuando el corregidor Pedro de Barrientos manifiesta que el alguacil mayor, Ferrand Núñez de Monteros, se ha dirigido a El Recuenco, con gente de a pie y a caballo, para *resistyr çiertos males e robos e dannos que en la tierra de la dicha çibdad se fassen*³⁵. Además, la ciudad construye una imagen de estas conductas en la que enfatiza los elementos negativos implícitos en cada delito, reconstruyéndolas mediante un cuerpo de imágenes negativas y poniendo de manifiesto el carácter excesivo, «demasia(do)» de esas prácticas. Así, el 29 de marzo de 1480, el concejo denuncia a los reyes *el graue, el feo e abominable exceso e delicto* cometido por ciertos vecinos de Iniesta que habrían asaltado y dado muerte a Luis Manuel, vecino de Cuenca y alcalde de Hermandad, ello *con fauor e ayuda e esfuerço, culpa e negligencia* de la villa de Iniesta y otros lugares³⁶. El 27 de junio de 1483, la denuncia que presenta Cuenca contra las prendas toma-

³⁴ Es lo que Cuenca denunció a Gómez Carrillo, en enero de 1442, cuando gentes suyas habían prendido al regidor Juan González de Alcalá, llevándolo a *vuestro poder por fuerça e contra su voluntad [...] en deservicio suyo [del rey] e en grant menospreçio e injuria desta dicha cibdat e de los que en ella viven*. AMC, LLAA, leg. 190, exp. 6, ff. 20v-21r.

³⁵ AMC, LLAA, leg. 197, exp. 1, f. 15r; y leg. 198, exp. 3, f. 38r. De esta manera se denuncia a los nobles que, como Juan de la Panda, *saltea los camynantes e las provysyones*; o que, como Pero Carrillo de Albormoz, autorizan a sus vasallos a entrar los términos de la jurisdicción conquense e incluso a prender y prender en sus aldeas, como sucedió en Castillejo, en septiembre de 1476, o como hiciera Gómez Carrillo, alcaide de Arbeteta, fortaleza usurpada a Cuenca por el conde de Medinaceli, cuando, en la noche del 26 de mayo de 1480, entró en la aldea conquense de Albalate (de unos veinte vecinos) y *quebró las puertas de todas las casas e tomólos todos desnudos en sus camas, los prendió e los sacó e los leuó consigo fasta quinse omes presos*, todo en represalia por ciertos maravedies que se habían ejecutado en El Recuenco (lugar entrado a Cuenca por aquéllos), en nombre del rey. AMC, LLAA, leg. 197, exp. 2s, f. 52r-v; leg. 200, exp. 2, ff. 8r-9r; leg. 201, exp. 3, ff. 7v-8r; y leg. 198, exp. 2, ff. 8r-v bis. Sobre la «paralegalidad» de estas actitudes remito a BARROS GUIMERANS, C., «Vivir sin señores. La conciencia antiseñorial en la Baja Edad Media gallega», en SARASA SÁNCHEZ, E. y SERRANO MARTÍN, E. (eds.), *Señorío y feudalismo en la Península Ibérica (ss. XII-XIX)*, 4 vols., Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1993, vol. IV, pp. 11-49.

³⁶ El ilícito resultaba más grave, si cabe, por haberse producido dentro de la jurisdicción de Cuenca, en un camino y en el ejercicio de sus funciones, cuando traía preso a un malhechor. La visión negativa que construye del hecho en sí y de los vecinos de Iniesta, se completa con la imagen de *la muger e dos ninnas fijas suyas que dexó, como quiera que nobles de linaje pero costrenidas de nesçesidad de pobresa* por la muerte de Luis Manuel. AMC, LLAA, leg. 201, exp. 3, ff. 46r-v.

das por Alfonso de Resa, alcaide de Torralba, y este mismo concejo sobre Gonzalo de Cuenca, vecino de la ciudad, reconducen, con toda lógica, la fealdad de esas conductas al ámbito del honor o el deshonor, *por la cosa ser en sy fea e vergonçosa*³⁷.

Finalmente, el agravio se identifica con sus consecuencias y, en primer lugar, con las «fatigas» que comporta. Éstas, conceptualmente se construyen como una sobrepresión que padecen ciudad y tierra tanto en el orden fiscal y económico, como en el marco de las prestaciones de trabajo que, por ejemplo, implican la convocatoria a la milicia concejil o la reparación de los daños físicos causados en las propiedades inmuebles y muebles de vecinos y moradores. Así, el 5 de junio de 1483, la ciudad solicita a Isabel I que anule el empréstito que ha mandado derramar sobre algunos de sus vecinos, alegando que ciudad y vecinos están muy fatigados por lo que han de pagar de salario del corregidor y sus oficiales, la Hermandad y la contribución para enviar bestias y peones a la guerra, así como por las pérdidas y débitos causados por las pasadas guerras³⁸.

2.3. La reconstrucción del marco «normalizado» de relaciones políticas

Si bien la violencia señorial hunde sus raíces en una mentalidad definida por el concepto del honor y en una práctica social construida sobre una competitividad extrema, en cuyo marco el conflicto encuentra una salida casi natural en una violencia que, en aquél concepto y práctica, se legitima³⁹; lo cierto es que las respuestas que da la ciudad a estas prácticas de violencia conducen a reducir su alcance y a reconducir la actitud noble hacia posiciones políticas de reconocimiento hacia la agencia urbana. En este punto, el discurso urbano engloba no sólo reclamaciones, denuncias y la justificación del recurso a la violencia armada, sino una didáctica de las relaciones políticas dirigida a reorientar y reducir la violencia noble. Nuevamente, ésta no es una estrategia esencialmente urbana, pues la nobleza también la practica y, por lo tanto, se integra en ese marco referencial que ambos comparten y hace

³⁷ AMC, LLAA, leg. 205, exp. 2, ff. 49v-50v. Sobre la vinculación de los conceptos «honra» y «vergüenza» en el ámbito urbano, véase BONACHÍA HERNANDO, J. A., «Mas honrada que ciudad de mis reinos...! La nobleza y el honor en el imaginario urbano (Burgos en la Baja Edad Media)», en BONACHÍA HERNANDO, J. A., (coord.), *La ciudad medieval. Aspectos de la vida urbana en la Castilla bajomedieval*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1996, pp. 169-212; JAMES, M., «English politics and the concept of honour, 1485-1642», en JAMES, M., *Society, Politics and Culture. Studies in Early Modern England*, Cambridge, Cambridge University Press, 1988 (1986), pp. 308-415; y PITT-RIVERS, J., «La enfermedad del honor», en GAUTHERON, M. (ed.), *El honor. Imagen de sí mismo o don de sí: un ideal equívoco*, Madrid, Cátedra, 1992, pp. 19-34.

³⁸ AMC, LLAA, leg. 205, exp. 2, ff. 31v-32r.

³⁹ JAMES, «English politics», pp. 308-415.

posible un diálogo fructífero (al menos en potencia e incluso si el compromiso se presenta como una respuesta táctica a estos conflictos).

De esta manera, ciudad y nobleza reconducen denuncias y prácticas violentas hacia un marco pacífico de relaciones, construido alrededor de un conjunto de referentes (que denominaremos de «proximidad»), los referentes «afecto», «amistad» y «gracia»⁴⁰. Así vemos que sucede, por ejemplo, en el caso de las prendas tomadas a mosén Diego de Valera y otros caballeros en septiembre de 1464, cuando Lope Vázquez de Acuña solicita a la ciudad la devolución de lo prendado:

[...] como esto sea a vosotros conoçido seer contra toda justiçia y en grand deseruiçio del rey nuestro sennor e dela paçificaçión desa çibdad e su tierra, por ende, afectuosamente vos pido de graçia y requiero con quanta ystançia puedo y deuo, como quien verdaderamente desea el seruyçio de Dios e del rey nuestro sennor e la paçificaçión desa tierra...;

o en abril de 1468, cuando Rodrigo Manrique, condestable de Castilla, protesta por las prendas tomadas a sus vasallos y pide a Cuenca su restitución:

*[...] en lo qual, demás de faser lo que deuéys en ello, yo vos lo gradeçeré e terné en quenta para faser por vosotros e por todos los desa çibdad lo que cunpla. En otra manera, sería quexoso e non me podría escusar de remediar los míos por manera que su derecho non perdiesen, e sy dello algund enojo se siguiere a esa çibdad, sería a vuestro cargo e non al mío, a lo qual vos ruego que non deys lugar*⁴¹.

En ambos casos, la acción de clientes y vasallos de la nobleza provoca una reacción de la ciudad que, a su vez, genera una reacción de los nobles implicados (en la que la contextualización de la ilegitimidad de la conducta de la ciudad y la amenaza de una violencia noble «legítima», no deben ocultar el sentido y alcance del discurso: la obtención de un acuerdo mediante la reducción de las conductas a ese marco referencial «próximo»)⁴². Es posible que la contundencia de la actuación de Cuenca facilitara la activación de ese mecanismo de respuesta transaccional, pero «gracia», «amistad» y «afecto» reducen la carga de tensión que, para ambos,

⁴⁰ De esto me he ocupado en *Vecindad y parentesco*, pp. 211-239.

⁴¹ AMC, LLA, leg. 196, exp. 2, ff. 107v-108r y leg. 198, exp. 2, f. 21r, respectivamente.

⁴² Existe un cierto grado de coerción que incide en el proceso de construcción de estas relaciones, por lo que la denuncia de la conducta ilícita y la amenaza de la violencia «legítima» no excluyen, sino que reafirman, la construcción de un marco relacional «próximo» en paralelo. Véanse TREXLER, R. C., *Public Life in Renaissance Florence*, Nueva York, Academic Press, 1980, p. 132; y DURAND, S., «La notabilité dans les petites villes du Bas Languedoc aux XVIII^e siècle. Essai de définition d'un concept opératoire», en LAURENCE, J.-M. (ed.), *La notabilité urbaine, X^e-XVIII^e siècles*, Caen, CNRS-Université de Caen Basse-Normandie, 2007, pp. 159-174.

supone la transacción, al nivelar horizontalmente el marco de relaciones y reconstruir éstas en el marco del parentesco (artificial)⁴³.

Alrededor de esas nociones, se construye un conjunto de concepciones complementarias que aportan matices, muchas veces de intensidad, al discurso. Es el caso del «placer» que proporciona al actor la acción lícita y beneficiosa para su contraparte. Un «placer» que se dibuja como verdadero motor primero de la acción que, de esta manera, se independiza de la reclamación a la que, en la práctica, viene a responder, afirmando la autonomía del actor y enfatizando la bondad/legitimidad de su discurso y conducta⁴⁴.

Sin embargo, los referentes de «proximidad» no resultan suficientes. La sola expresión de un cuerpo de ligazones políticas no basta. Endeble, debido a lo contradictorio del contexto en el que surge, el discurso de «proximidad» debe armarse de otros elementos referenciales que pongan de manifiesto el carácter «fáctico» de aquél, unos referentes discursivos de «acción», incluso si se perfilan inicialmente como declaraciones voluntaristas. Así, «intención», «voluntad» u «observación» se presentan como los referentes que permiten cerrar el discurso y proporcionar al mensaje los mínimos visos de virtualidad precisos para que el discurso pueda desplegar sus efectos⁴⁵. Álvaro de Mendoza, señor de Requena, lo sintetiza perfecta-

⁴³ El 4 de abril de 1468, respondiendo favorablemente a la petición de ayuda que le hace la ciudad, en el marco de la guerra civil, Juan Hurtado de Mendoza justifica su proceder *por el amor que a todos en general tengo e a mi propia naturaleza*. Y, de manera similar, el 18 de enero de 1469, Pero Carrillo de Albornoz, señor de Torralba, por el *grande amor e debdo* que tiene a Cuenca, informa a la ciudad de las intenciones del conde de Medinaceli de invadir el sexmo de la Sierra. AMC., LL.AA., leg. 198, exp. 2, f. 18v y leg. 198, exp. 3, f. 2r, respectivamente. Sobre la relación «amistad» y «parentesco artificial», véase KLAPISCH-ZUBER, Chr., «Parents, amis et voisins», en KLAPISCH-ZUBER, Chr., *La maison et le nom. Stratégies et rituels dans l'Italie de la Renaissance*, París, EHESS, 1990, pp. 59-80. Sobre la operatividad de estos mecanismos de transacción, *vid.* ALFONSO ANTÓN, I., «Campesinado y Derecho: la vía legal de su lucha (Castilla y León, siglos X-XIII)», en *Noticario de Historia Agraria*, 1997, 13, pp. 15-31; MONSALVO ANTÓN, J. M.^a, *El sistema político concejil. El ejemplo del señorío medieval de Alba de Tormes y su concejo de villa y tierra*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1988, pp. 149-152; y JARA FUENTE, *Concejo, poder y élites*, pp. 107-122.

⁴⁴ Así se manifestaba Juan Hurtado de Mendoza, el 1 de diciembre de 1479, en respuesta al requerimiento hecho por la ciudad para que le entregara todo lo que tenía tomado en la sierra de su jurisdicción, al exponer que *la dicha çibdat ni ninguno en su nonbre non touieron rasón de se quexar de mí, por que bien saben [...] que muchas vezes yo dixé que me plasia de dexar lo que yo tenía tomado en la syerra de la dicha çibdat por contemplançión de ella*. Unos meses antes, el 25 de mayo, la ciudad había escrito al marqués de Villena lamentando el estado de guerra que había entre ambos, recurriendo a la formulación negativa del «placer»: *e Nuestro Sennor sabe quanto displaser sentimos de esta discusion e guerra [...] Pero, sennor, a los mandamientos del rey e reyna, nuestros sennores, non podemos resistyr*. AMC, LLAA, leg. 201, exp. 2, f. 152v y leg. 201, exp. 1, ff. 56v-57r, respectivamente.

⁴⁵ Se trata de ajustarse a las convenciones desarrolladas en el interior del marco y de los significantes de referencia. El respeto de estas convenciones es leído por los actores y reconocido positiva-

mente en noviembre de 1465, al dirigirse a Cuenca solicitando la restitución de unas prendas hechas a sus vasallos, *pues avemos de ser vecinos, hagámonos tales obras que sean más de parientes y de amigos que de al, por que delo contrario yría fuera de mi condiçión*; Juan Hurtado de Mendoza, en febrero del mismo año, así mismo protestando por unas prendas, también afirma la necesidad de la acción y la voluntad, como elemento de juicio de la conducta, al afirmar *que las cosas que a esa çibdad complieren, las faré de muy buena voluntad, con la qual non vos faga nadie creer que tengo enamystad, lo qual sea paresçido e paresçiera adelante por las obras*⁴⁶. Una acción que se construye simultáneamente en el campo del análisis de la realidad política y de la correspondiente adecuación de la conducta y ejecución de la voluntad. Como en el caso anterior, donde Juan Hurtado combina «acción» y «voluntad» para ilustrar su compromiso, ahora la expresión máxima de esa obligación contraída con la urbe vincula «acción» y «razón»⁴⁷. Así se manifiesta el conde de Medinaceli al distanciarse de las acciones ilícitas cometidas en la jurisdicción de Cuenca por su aliado Álvaro Carrillo, que le han causado *gran desplacer porque mi deseo e voluntad siempre fue de mirar e guardar vuestras cosas no menos que las propias*⁴⁸. «Displacer», «deseo», «voluntad», «mirar», «guardar», «vuestro-mío», difícilmente se puede esperar una mayor acumulación de referentes (de «proximidad» y de «acción») y una mejor ordenación discursiva de los mismos. Aunque el conde de Medinaceli no miraba con buenas intenciones a Cuenca (terminaría por ocupar la práctica totalidad del sexmo de la Sierra, al norte de la ciudad), sí sabía someterse a (y manipular) el marco de relaciones en el que operaba.

Finalmente y como en el caso de los referentes de «proximidad», los referentes de «acción» también encuentran elementos referenciales de segundo nivel que con-

mente, produciendo/reproduciendo una imagen positiva del actor y facilitando un desarrollo fluido de las relaciones (lo que no significa necesariamente la resolución del conflicto que les enfrenta, ni que dichos procesos de reconocimiento y sanción tengan efectos absolutos sino relativos). Sobre estos procesos véase MARSH, P., «Identity: an Ethogenic Perspective», en TRELXER, R. C. (ed.), *Persons in Groups: Social Behavior as Identity Formation in Medieval and Renaissance Europe*, Binghamton, State University of New York, 1985, pp. 17-30.

⁴⁶ AMC, LLA, leg. 197, exp. 1, f. 19v y leg. 197, exp. 2, f. 51r, respectivamente.

⁴⁷ No sería la única vez. Esa referencia a la «voluntad» y el compromiso político aparecen de manera continua en las relaciones ciudad-nobleza, presentándose con la misma intensidad o enfatizando uno u otro referente. Así, el 20 de julio de 1423, enfrentado a la denuncia de las entradas realizadas en tierra de Cuenca, Diego Hurtado de Mendoza acude a este elemento discursivo al afirmar *que bien tengo que ha grandes días que sodes enformados e çertificados de my buena voluntad*. AMC, LLA, leg. 187, exp. 2, ff. 22r-v.

⁴⁸ AMC, LLA, leg. 198, exp. 2, f. 74v. Algo muy similar afirmaría un año después, en marzo de 1470, el concejo de Cuenca respecto de la actitud mostrada por el marqués de Villena, de la que pensaban que *en las cosas tocantes a esta çibdad, las ha mirado e mira [el marqués] como propias suyas*. AMC, LLA, leg. 198, exp. 4, f. 4r.

tribuyen a dotarles de contenido. Así, entre otros, el «celo» se perfila como la voluntad contrastada (mediante las obras) de ejecutar la acción en toda su intensidad, generando un plus de confianza en la conducta del actor⁴⁹.

3. CONCLUSIONES

Un mismo acontecimiento es susceptible de distintas lecturas por diversos actores o grupos de actores y, aunque difícilmente podrán coincidir todos incluso en una lectura definida por un mínimo común denominador, sí es posible (re)construir la realidad política del acontecimiento de modo que su lectura active un catálogo de imágenes, intereses, objetivos y realidades que un colectivo puede percibir como comunes⁵⁰. El problema surge cuando dos colectivos se posicionan ante el acontecimiento y le proporcionan lecturas contradictorias. Incluso si dichas lecturas descansan en presupuestos falaces de reconstrucción de la realidad, el primer campo de relación, debate y conflicto (y acaso compromiso) vendrá dado por la propia lectura pues ésta constituye la expresión que el acontecimiento adopta para cada parte. La discusión del acontecimiento, en sí, implica primero un debate de la lectura que se hace de él, es decir de los procedimientos y resultados de la lectura, así como del modo de expresarlos y de trasladarlos a terceros; y sólo después, un examen del contenido de dichos acontecimientos⁵¹. Este proceso de debate precisa de unas herramientas de análisis comunes a ambos colectivos, pues lo contrario conduce a un cortocircuito en el proceso comunicativo y a la imposibilidad de resolver el conflicto que aquellas lecturas contradictorias generan. Precisamente de lo que trata este artículo es de la existencia de unos marcos y significantes referenciales extendidos, al menos, entre los grupos dirigentes castellanos del siglo XV y, por lo tanto, participados por nobleza y ciudades (a través de sus elites políticas e intelectuales). Unos marcos y referentes que proporcionaron a ambas agencias los instrumentos necesarios para resolver la contradicción que sus respectivos y, muchas veces, enfrentados posicionamientos generaban en el contexto de la política del reino y de las relacio-

⁴⁹ Como en otros casos, los criterios de definición de las conductas ajenas se encuentran, igualmente, en el ámbito de las auto-calificaciones. Así sucede el 16 de abril de 1483, cuando Juan Álvarez de Toledo, regidor de Cuenca, se somete al requerimiento, hecho en nombre del rey, para servir con cuatro lanzas, pese a discrepancias en cuanto a las pagas que afirma que se le deben; su sometimiento se justifica en *el grand celo que a su servicio [del rey] tenía e tiene*. AMC, LLAA, leg. 204, exp. 3, ff. 149v-151r.

⁵⁰ Sobre las dificultades en la lectura de los acontecimientos, véanse HALBWACHS, *La memoria colectiva*, pp. 114-115; y CANDAU, *Memoria e identidad*, p. 103 (remite al anterior). Sobre la construcción de una colectividad a partir de una comunidad de percepciones, *vid.* GROSHENS, M.-CL., «Production d'identité et mémoire collective», en TAP, (dir.), *Identités collectives*, pp. 149-151.

⁵¹ BLASS, R., *Relevance Relations in Discourse: A Study with Special Reference to Sissala*, Cambridge, Cambridge University Press, 1990, esp. 9-10.

nes políticas en los niveles regional y local. Fue la participación en este marco referencial y la voluntad mostrada por todos de operar el conjunto de referentes que lo integraban, la que facilitó el enunciado de unos discursos que ambas partes podían leer y procesar adecuadamente; lo que, a su vez, facilitó la reconducción de relaciones de conflicto a relaciones de cooperación basadas en un entendimiento mutuo de las realidades, objetivos e intereses que perseguían y, en cierta manera, podían compartir. Desde este punto de vista, la denuncia que hace la ciudad de la conducta noble, y el aparato léxico y gramatical que acompaña a aquélla, no sólo constituye una expresión más del marco referencial que comparten dichos colectivos, sino también del marco de relaciones políticas que sostienen ciudades y nobleza (una expresión más del proceso de construcción de ese marco de relaciones). Efectivamente, el modo en el que ciudad y nobleza aceptan someterse a la «dictadura discursiva» de los referentes analizados, manifiesta la necesidad que sienten de forzar una determinada lectura (e incluso relectura) de sus conductas (de su realidad) que, consiguientemente, produzca su aceptación y, especialmente, su legitimación⁵².

La operación del léxico y discurso dentro del marco referencial examinado, no comporta necesariamente la estandarización de un tipo de respuesta específico ante un estímulo también concreto, pues el actor dispone de un abanico de respuestas posibles a las que recurrirá en función de sus opciones en cada momento y espacio determinados. Sin embargo, sí conlleva la estandarización de las fórmulas discursivas a través de las cuales actúa la legitimación de su conducta y el reproche de la contraria y, acaso simultáneamente, ofrece o acepta la inserción (y resolución, quizás táctica) del conflicto en un marco relacional de «proximidad», sobre el que ambas partes modelan (en ocasiones material, muchas veces idealmente) sus conductas y construyen sus referentes de «acción»⁵³.

⁵² GINZEL, L. E., KRAMER, R. M. y SUTTON, R. I., «Organizational impression management as a reciprocal influence process: the neglected role of the organizational audience», en HATCH, M. J. y SCHULTZ, M. (eds.), *Organizational identity: a reader*, Oxford, Oxford University Press, 2003, pp. 223-261.

⁵³ Sobre el modelado de la conducta a partir de fórmulas discursivas, véase LITTLE, K. C., *Confession and Resistance. Defining the Self in Late Medieval England*, Notre Dame (Indiana), University of Notre Dame Press, 2006, pp. 53 y ss. Sobre su funcionalidad, WORTHAM, S. E. F., *Learning identity: the joint emergence of social identification and academic learning*, Cambridge, Cambridge University Press, 2006, pp. 32-36.